Expediente: **83/22**
Carátula: **BRANDAN BRUNO ALBERTO Y OTRA C/ MUNICIPALIDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **11/09/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23270306209 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP.LTDA., -CITADA EN GARANTIA
90000000000 - BULACIA, RODOLFO A.-DEMANDADO FALLECIDO
90000000000 - BULACIA, ANIBAL-HEREDERO
20170772157 - GIMENEZ, JUAN ANTONIO-CO-DEMANDADO
20170772157 - MUNICIPALIDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI, -DEMANDADO
20165402627 - COMPAÑIA CEMENTERA LULES, S.R.L.-CO-DEMANDADO
27235176004 - BRANDAN, BRUNO ALBERTO-ACTOR

JUICIO: BRANDAN BRUNO ALBERTO Y OTRA c/ MUNICIPALIDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE.N° 83/22

2

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 83/22

H105011564218

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, SEPTIEMBRE DE 2024.-

VISTO: para resolver la causa de referencia, y

CONSIDERANDO:

I.- Vienen los autos a conocimiento y resolución del Tribunal con motivo de la citación de tercero solicitada el 04/07/24 por Aníbal Bulacia.

Alega que el 12/05/16 su difunto padre Rodolfo Bulacia adquirió un camión marca Iveco, dominio KRH235, para posteriormente venderlo a Juan Antonio Lescano, DNI N° 23.751.494, conforme boleto de compra-venta que acompaña.

En caso de que el Tribunal o las partes en el proceso lo estimen necesario, solicita se cite a Juan Antonio Lescano a estar a derecho y se corra traslado de la demanda, bajo apercibimiento de ley.

Fundamenta la citación e intervención en razón de ser el Sr. Lescano último adquirente del vehículo involucrado en el siniestro de marras.

Ordenado y cumplido el traslado pertinente (ver providencia de 23/07/24 y notificación digital de 24/07/24), la parte actora deja vencer el término de ley, por lo que mediante providencia de 13/08/24 se tiene por incontestado el traslado dispuesto y se llaman los autos para resolver.

II.- El art. 50 del NCPCyC, aplicable en la especie por directiva del art. 89 del CPA, establece que “el actor, en el escrito de demanda, y el demandado, dentro del plazo para oponer defensas o para contestar la demanda según la naturaleza del juicio, podrán solicitar la citación de aquel a cuyo respecto considerasen que la controversia es común”.

En el caso que nos ocupa, en fecha 16/02/22 Mafalda Tránsito de Mari y Bruno Alberto Brandán promueven demanda contra Juan Antonio Giménez, Municipalidad de Juan Bautista Alberdi y Compañía Cementera Lules SRL (en su carácter de titular del vehículo dominio KRH-235), con citación en garantía de Seguros Rivadavia, reclamando la suma de $3.365.250, más intereses, gastos y costas, en concepto de indemnización por daños y perjuicios causados con motivo del accidente de tránsito ocurrido el día 12/02/21 en la intersección de Av. Sarmiento y Mitre de la ciudad de Alberdi.

En 07/04/22 Compañía Cementera Lules SRL manifiesta que el vehículo dominio KRH-235 fue vendido a Rodolfo A. Bulacia con anterioridad a la fecha en que se produjo el invocado siniestro, por lo que solicita citación de tercero e integración de la litis con el Sr. Bulacia.

Mediante Sentencia N° 937 de fecha 18/10/22 se hizo lugar a la citación de tercero peticionada y, en consecuencia, se ordenó la citación de Rodolfo A. Bulacia.

Habiendo fallecido Rodolfo A. Bulacia, mediante providencia de 30/05/24 se dispone correr traslado de la demanda y de la citación de tercero a sus pretensos herederos Aníbal, Hernán Agustín, Ramiro Gabriel, Máximo León y Rodolfo Emanuel Bulacia.

Ordenado y cumplido el traslado de ley, Aníbal Bulacia solicita la citación de tercero bajo estudio.

Atento la transferencia del vehículo involucrado en el hecho (camión Iveco, dominio KRH 235) y, con prescindencia de la valoración que oportunamente deberá realizarse respecto de la operación que se denuncia y sus efectos jurídicos, estimamos que se encuentran reunidos los presupuestos de procedencia de la citación de tercero solicitada, siendo la controversia común a los herederos de Rodolfo A. Bulacia y Juan Antonio Lescano, por lo que corresponde ordenar la citación y traslado al presunto adquirente.

En consecuencia, deberá citarse a Juan Antonio Lescano, DNI N° 23.751.494, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, y correrle traslado de la demanda a fin de que en el plazo de veinte (20) días la conteste, bajo apercibimiento de ley. Asimismo deberá constituir domicilio digital (cfr. art. 70 CPCyC y art. 1 de la Ley N° 2.199), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 75 del CPCyC. Personal.

III.- COSTAS: Atento al resultado a que se arriba y ante la falta de oposición, se imponen por el orden causado (cfr. art. 61 del CPCyC de aplicación en la especie por directiva del art. 89 del CPA).

Honorarios, oportunamente.

Por ello, esta Sala I° de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo,

RESUELVE:

I.- HACER LUGAR a la solicitud de citación de tercero efectuada en fecha 04/07/24 por Aníbal Bulacia, con arreglo a lo considerado.

II.- CÍTESE a Juan Antonio Lescano, DNI N° 23.751.494, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, y córrasele traslado de la demanda a fin de que en el plazo de veinte (20) días la conteste, bajo apercibimiento de ley. Asimismo deberá constituir domicilio digital (cfr. art. 70 CPCyC), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 75 del CPCyC. Personal.

III.- COSTAS, como se consideran.

IV.- RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.

HÁGASE SABER

JUAN RICARDO ACOSTA MARÍA FLORENCIA CASAS

ANTE MI: CELEDONIO GUTIERREZ

Actuación firmada en fecha 10/09/2024

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Celedonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254988813

Certificado digital:
CN=CASAS Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235182063

Certificado digital:
CN=ACOSTA Juan Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20276518322

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.